



1. PROYECTOS DE LEY.

DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CANTABRIA. [9L/1000-0025]

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Mixto y Podemos Cantabria y Popular.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 118.5 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social de Cantabria, número 9L/1000-0025, presentadas por los Grupos Parlamentarios Mixto, Podemos Cantabria y Popular, admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Presidencia y Justicia en sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 24 de octubre de 2018

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/1000-0025

ENMIENDA NÚMERO 1

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 1

De SUSTITUCIÓN de la Letra b), punto 1) del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El grupo segundo estará compuesto por 6 miembros pertenecientes a aquellas organizaciones sindicales que acrediten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria una representación sindical igual o superior al 10%."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 2

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 2

De SUSTITUCIÓN del Punto 3) del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Los miembros del Consejo correspondiente a los Grupos 2.º y 3.º, serán designados por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de la Autonomía de Cantabria."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 3

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 3

De MODIFICACIÓN del Punto 2) del artículo 18.

Quedaría redactado como sigue:

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. "La condición de miembro del Consejo no dará derecho a compensación económica alguna."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 4

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 4

De SUPRESIÓN. Se suprime el Punto 3 del artículo 18.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 5

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)

Enmienda n.º 1

De MODIFICACIÓN. Se modifica el subapartado b del apartado 1 del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El grupo estará compuesto por seis miembros, pertenecientes a las organizaciones sindicales más representativas y aquellas organizaciones sindicales que acrediten en el ámbito de la comunidad autónoma de Cantabria una representación superior al 10%.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 6

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)

Enmienda n.º 2

De MODIFICACIÓN. Se modifica el subapartado c del apartado 2 del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El resto de los miembros del Grupo, por el Parlamento de Cantabria. Para su elección cada Diputado o Diputada escribirá un máximo de tres nombres en una papeleta y serán elegidos los cuatro que obtengan el mayor número de votos. En caso de empate se dirimirán en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 31 del Reglamento del Parlamento de Cantabria.



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 12200

25 de octubre de 2018

Núm. 420

La presentación de candidatos para este supuesto corresponderá a los diversos Grupos Parlamentarios del Parlamento de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 7

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)

Enmienda n.º 3

De MODIFICACIÓN. Se modifica el apartado 3 del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Los miembros del Consejo correspondientes al Grupo Segundo y al Grupo Tercero, serán designados por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, entendiéndose por tal condición lo dispuesto en los artículos 6 y 7.1, así como en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en la disposición adicional sexta del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y por aquellas organizaciones sindicales que acrediten en el ámbito de la comunidad autónoma de Cantabria, una representación superior al 10% mediante el sistema D' Hont.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 8

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)

Enmienda n.º 4

De SUPRESIÓN. Se suprime el apartado 3 del artículo 18.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 9

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)

Enmienda n.º 5

De MODIFICACIÓN. Se modifica el subapartado e del apartado 1 del artículo 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Apertura de juicio oral por delito.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 10

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 1

Se propone modificar el subapartado b) del punto 1 del artículo 2 del Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social de Cantabria, que quedaría redactado en los siguientes términos:

b) El Grupo Segundo estará compuesto por seis miembros, pertenecientes a las organizaciones sindicales más representativas y por aquellas que acrediten en el ámbito de la comunidad autónoma de Cantabria, una representación superior al 10%, calculado mediante el sistema D'hont.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 11

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 2

De ADICIÓN.

Se propone añadir un segundo párrafo al punto 3 del artículo 2 del Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social de Cantabria, que quedaría redactado en los siguientes términos:

3. Los miembros del Consejo correspondientes al Grupo Segundo y al Grupo Tercero, serán designados por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, entendiéndose por tal condición lo dispuesto en los artículos 6 y 7.1, así como en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en la disposición adicional sexta del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Igualmente, participarán en la designación de los representantes pertenecientes al Grupo segundo, las organizaciones sindicales que acrediten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, una representación superior al 10% calculado conforme al sistema D'hont.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 12

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 3

DE MODIFICACIÓN.

Se propone modificar el subapartado b) del punto 4 del artículo 2 del Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social de Cantabria, que quedaría redactado en los siguientes términos:

b) La persona representante de los colegios profesionales, por acuerdo de todos ellos y, a falta de éste, por una persona representante de la organización que aglutine mayoritariamente a los colegios profesionales.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 13

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 4



DE MODIFICACIÓN.

Se propone modificar el subapartado d del punto 4 del artículo 2 del Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social de Cantabria, que quedaría redactado en los siguientes términos:

d) La persona representante de las organizaciones sindicales a que se refiere el artículo 2.1.d.4.º de esta Ley, por acuerdo de todas las entidades que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical referido a la condición de representatividad y que hayan superado el 5% de delegados de personal y miembros del comité de empresa y de los correspondientes órganos de las Administraciones públicas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. A falta de acuerdo, el de la organización sindical con mayor representatividad.

ENMIENDA NÚMERO 14

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 5

De ADICIÓN.

Se propone añadir un nuevo subapartado d bis) al punto 4 del artículo 2 del Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social de Cantabria, que quedaría redactado en los siguientes términos:

d) Dos personas representantes de las asociaciones de consumidores, por acuerdo de todos ellos y, a falta de éste, por la que disponga del mayor número de asociados al corriente de pagos al momento de recibir la solicitud por parte del Gobierno de conformidad con lo previsto en el punto cinco de este artículo.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 15

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 6

DE MODIFICACIÓN.

Se propone modificar el subapartado e) del punto 4 del artículo 2 del Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social de Cantabria, que quedaría redactado en los siguientes términos:

e) Los cinco miembros restantes del Grupo, por la forma que se describe a continuación: el Consejo de Gobierno solicitará al Parlamento de Cantabria que designe, en el plazo de un mes, a propuesta de los grupos parlamentarios y en la forma establecida en el Reglamento de la Cámara, un total de doce organizaciones representativas de los sectores determinados en el apartado 1.d) de este artículo, así como las personas físicas que ostentarán la representación de cada una de ellas.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 16

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 7

Se propone modificar el punto 5 del artículo 2 del Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social de Cantabria, que quedaría redactado en los siguientes términos:



5. La designación de los representantes de cada grupo se efectuará en el plazo de un mes desde la solicitud que, a estos efectos, efectúe el Gobierno.

Las representaciones de los Grupos Uno, Dos y Tres respetarán en todo caso el principio de presencia equilibrada de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad. El mismo principio será aplicable a las personas miembros del Grupo Cuarto elegidas por el titular de la Consejería competente en materia de participación ciudadana. Igualmente, la representación de las asociaciones de consumidores será paritaria.

ENMIENDA NÚMERO 17

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 8

DE MODIFICACIÓN.

Se propone modificar el subapartado e) del punto 1 del artículo 4 del Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social de Cantabria, que quedaría redactado en los siguientes términos:

e) Por acordarse la apertura de juicio oral por delito penal teniendo la condición de encausado.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 18

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 9

DE MODIFICACIÓN.

Se propone modificar el sub-subapartado 1.º, del subapartado a) del punto 1 del artículo 6 del Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social de Cantabria, que quedaría redactado en los siguientes términos:

1.º Todos los Anteproyectos de Leyes de Cantabria o de Decretos del Gobierno relacionados con la política socioeconómica o laboral

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 19

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 10

DE MODIFICACIÓN.

Se propone modificar el subapartado b) del punto 1 del artículo 6 del Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social de Cantabria, que quedaría redactado en los siguientes términos:

b) Conocer e informar el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de Cantabria, que le serán remitidos por el Consejo de Gobierno, con antelación suficiente. Su informe será trasladado al Consejo de Gobierno y al Parlamento de Cantabria con anterioridad al trámite de enmiendas al articulado del Proyecto de Ley.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 20



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 12204

25 de octubre de 2018

Núm. 420

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 11

DE MODIFICACIÓN.

Se propone modificar el punto 3 del artículo 6 del Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social de Cantabria, que quedaría redactado en los siguientes términos:

3. Se remitirá en todo caso al Consejo la información y documentación que hubiera servido de base para la elaboración de los Anteproyectos de Ley y Proyectos de disposiciones administrativas que se vayan a someter a informe.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 21

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 12

DE MODIFICACIÓN.

Se propone modificar el punto 4 del artículo 6 del Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social de Cantabria, que quedaría redactado en los siguientes términos:

4. El Consejo podrá solicitar de la Administración de la Comunidad Autónoma, información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión de su dictamen. La misma será entregada en el plazo máximo de 15 días. En estos supuestos, el plazo para emisión de su dictamen quedará suspendido reanudándose el día en que se remita dicha información.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 22

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 13

DE MODIFICACIÓN.

Se propone modificar el punto 6 del artículo 10 del Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social de Cantabria, que quedaría redactado en los siguientes términos:

6. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del Pleno a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 23

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 14



DE MODIFICACIÓN.

Se propone modificar el punto 1 del artículo 14 del Proyecto de Ley del Consejo Económico y Social de Cantabria, que quedaría redactado en los siguientes términos:

1. El Pleno elegirá, por mayoría absoluta y de entre sus miembros, a cuatro Vicepresidencias, una por cada grupo de los definidos en el artículo 2, debiendo respetarse en todo caso el principio de presencia equilibrada de conformidad con la normativa de igualdad vigente.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 24

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 1

De MODIFICACIÓN de un APARTADO 2 del ARTÍCULO 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. El Consejo es un órgano colegiado de participación y consulta en materia socioeconómica y laboral, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 25

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 2

De ADICIÓN de un ARTÍCULO 1 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 1 bis. Sede.

El Consejo tiene su sede en Santander. No obstante, cuando las circunstancias lo aconsejen, podrá celebrar sus sesiones en cualquier lugar del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 26

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 3

De MODIFICACIÓN del PÁRRAFO b) del APARTADO 1 del ARTÍCULO 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:



b) El Grupo Segundo estará compuesto por seis miembros, pertenecientes a las organizaciones sindicales más representativas y aquellas organizaciones sindicales que acrediten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria una representación superior al 10 %.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 27

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 4

De MODIFICACIÓN del PÁRRAFO d) del APARTADO 1 del ARTÍCULO 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

d) El Grupo Cuarto contará con diez miembros, representativos de diversos sectores así como de la economía social, tales como sociedades cooperativas, laborales o entidades asimilables; organizaciones de consumidores y usuarios; entidades representativas de personas con discapacidad; organizaciones representativas de intereses públicos, ya sean culturales, sociales, deportivos, de derechos ciudadanos o cualquier otra de objetivos similares e interés común. De ellos, necesariamente, se contará con un representante de:

1.º Las asociaciones de trabajadores autónomos.

2.º Los colegios profesionales.

3.º Las organizaciones profesionales agrarias.

4.º Las organizaciones sindicales que, no teniendo la consideración legal de más representativas, reúnan los requisitos contemplados en el artículo 2.4.d) de esta Ley.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 28

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 5

De MODIFICACIÓN del PÁRRAFO c) del APARTADO 2 del ARTÍCULO 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

c) El resto de miembros del Grupo, por el Gobierno de Cantabria a propuesta de las organizaciones representadas en el Consejo entre personas con especial preparación y de reconocida experiencia y prestigio en materia socioeconómica y laboral, que deberán obtener dos tercios de los votos de los miembros del Consejo.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 29

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 6

De MODIFICACIÓN del APARTADO 3 del ARTÍCULO 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. Los miembros del Consejo correspondientes al Grupo Segundo y al Grupo Tercero, serán designados por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, entendiéndose por tales las que cumplan con los requisitos previstos en lo dispuesto en la normativa estatal que regula la Libertad Sindical, y el Estatuto de los Trabajadores, respectivamente y por aquellas organizaciones sindicales que acrediten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, una representación superior al 10 %.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 30

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 7

De MODIFICACIÓN del PÁRRAFO a) del APARTADO 4 del ARTÍCULO 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

a) La persona representante de las asociaciones de los trabajadores y trabajadoras autónomas, por acuerdo de todas ellas y, a falta de éste, por acuerdo entre las organizaciones más representativas. La condición de mayor representatividad vendrá atribuida por lo dispuesto en la normativa estatal que regula el Estatuto del trabajo autónomo.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 31

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 8

De MODIFICACIÓN del PÁRRAFO c) del APARTADO 4 del ARTÍCULO 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

c) La persona representante de las organizaciones profesionales agrarias, por acuerdo de todas ellas y, a falta de éste, por acuerdo de las organizaciones profesionales agrarias más representativas de conformidad con la normativa de aplicación.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 32

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 9

De MODIFICACIÓN del PÁRRAFO d) del APARTADO 4 del ARTÍCULO 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 12208

25 de octubre de 2018

Núm. 420

d) La persona representante de las organizaciones sindicales a que se refiere el artículo 2.1.d).4.º de esta Ley, por acuerdo de todas las entidades que reúnan los requisitos establecidos en la normativa estatal que regula la Libertad Sindical en lo que se refiere a la condición de representatividad y que hayan superado el 5% de delegados de personal y miembros del comité de empresa y de los correspondientes órganos de las Administraciones públicas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y, a falta de éste, por la organización sindical con mayor representatividad.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 33

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 10

De MODIFICACIÓN del PÁRRAFO e) del APARTADO 4 del ARTÍCULO 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

e) Los seis miembros restantes del Grupo, por la forma que se describe a continuación: el Consejo de Gobierno solicitará al Parlamento de Cantabria que designe, en el plazo de un mes, a propuesta de los grupos parlamentarios y en la forma establecida en el Reglamento de la Cámara, un total de seis organizaciones representativas de los sectores determinados en el apartado 1.d) de este artículo, así como las personas físicas que ostentarán la representación de cada una de ellas.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 34

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 11

De MODIFICACIÓN del APARTADO 5 del ARTÍCULO 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

5. La designación de los representantes de cada grupo se efectuará en el plazo de un mes desde la solicitud que, a estos efectos, efectúe el Gobierno, a excepción de los miembros que se detallan en el párrafo c) del párrafo 2 de este artículo.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 35

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 12

De MODIFICACIÓN del APARTADO 2 del ARTÍCULO 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. Los miembros del Consejo tomarán posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.



MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 36

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 13

De MODIFICACIÓN del APARTADO 3 del ARTÍCULO 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. El mandato tendrá una duración de tres años contados a partir del día siguiente al de la publicación del decreto de nombramiento en el Boletín Oficial de Cantabria y será renovable por periodos de la misma duración.

No obstante lo anterior, los miembros del Consejo seguirán en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros del Consejo.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 37

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 14

De ADICIÓN de un APARTADO 4 del ARTÍCULO 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4. La renovación que se señala en el apartado anterior será autorizada por la entidad u organización que les designó.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 38

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 15

De MODIFICACIÓN del PÁRRAFO e) del APARTADO 1 del ARTÍCULO 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

e) Apertura de juicio oral por delito penal.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 39

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR



Enmienda n.º 16

De MODIFICACIÓN del APARTADO 3 del ARTÍCULO 5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. Los miembros nombrados para el Consejo formalizarán, con carácter previo a su toma de posesión, declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 40

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 17

De MODIFICACIÓN del PÁRRAFO b) del APARTADO 1 del ARTÍCULO 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

b) Conocer e informar, con carácter preceptivo y con anterioridad a su aprobación por el Consejo de Gobierno, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que le serán remitidos por el Consejo de Gobierno. Su informe será trasladado al Consejo de Gobierno y al Parlamento de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 41

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 18

De MODIFICACIÓN del PÁRRAFO c) del APARTADO 1 del ARTÍCULO 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

c) Elaborar informes o estudios, a solicitud del Gobierno de Cantabria, del Parlamento de Cantabria o a iniciativa propia, sobre cuestiones socioeconómicas o laborales, entre otras materias como economía, fiscalidad, bienestar social, agricultura, ganadería, pesca, comercio, educación, cultura, investigación, discapacidad, salud, consumo, medio ambiente, transportes, comunicaciones, industria, vivienda, desarrollo autonómico, infraestructuras, Unión Europea y estadística.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 42

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 19

De MODIFICACIÓN del PÁRRAFO d) del APARTADO 1 del ARTÍCULO 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:



d) Elaborar y elevar al Gobierno de Cantabria, dentro de los tres primeros meses de cada año, una Memoria en la que se exponga la situación socioeconómica y laboral de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente al año anterior al de su elaboración, para su posterior remisión al Parlamento de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 43

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 20

De MODIFICACIÓN del PÁRRAFO e) del APARTADO 1 del ARTÍCULO 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

e) Formular aportaciones a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta un mes antes del plazo indicado para su remisión al Parlamento en la normativa de Finanzas de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 44

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 21

De MODIFICACIÓN del PÁRRAFO j) del APARTADO 1 del ARTÍCULO 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

j) Conocer y valorar la información estadística de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la facultad de elaborar datos estadísticos propios en colaboración con el Instituto Cántabro de Estadística, que suministrará la información de la que dispone atendiendo a lo establecido en la normativa de estadística de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 45

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 22

De MODIFICACIÓN del APARTADO 2 del ARTÍCULO 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. La solicitud del informe preceptivo previsto en los apartados a) y b) del párrafo anterior se efectuará en el momento inmediatamente anterior a la aprobación del respectivo proyecto de ley o disposiciones administrativas.

Transcurridos treinta días desde la solicitud, por parte del Gobierno de Cantabria, del informe preceptivo al que aluden los apartados a) y b) anteriores, si éste no se ha emitido se podrán seguir las actuaciones, sin perjuicio de que el Consejo pueda remitirlo al Gobierno de Cantabria con posterioridad, si lo estima oportuno.



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 12212

25 de octubre de 2018

Núm. 420

Los informes emitidos por el Consejo en Anteproyectos de Ley serán enviados por el Consejo de Gobierno al Parlamento de Cantabria junto con los correspondientes antecedentes de todo Proyecto de Ley.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 46

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 23

De MODIFICACIÓN del APARTADO 4 del ARTÍCULO 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4. El Consejo podrá solicitar a las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión de su dictamen. En estos supuestos, el plazo para emisión de su dictamen se suspenderá a petición del Consejo por el Consejo de Gobierno hasta que se remita dicha información.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 47

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 24

De MODIFICACIÓN del APARTADO 5 del ARTÍCULO 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

5. Los informes emitidos por el Consejo, así como los estudios a los que se refiere el apartado 1 del artículo 6 de esta Ley, se publicarán en el Portal de Transparencia de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 48

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 25

De MODIFICACIÓN del APARTADO 6 del ARTÍCULO 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

6. A los efectos del presente artículo, se entenderán por políticas socioeconómicas aquellas que afecten a las áreas de fiscalidad, promoción social, cooperativismo y sociedades anónimas laborales, política de rentas, sectores productivos, educación, cultura, políticas laborales de reestructuración sectorial, promoción al empleo y aquellos aspectos relacionados con la UE y su incidencia social.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.



ENMIENDA NÚMERO 49

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 26

De MODIFICACIÓN del ARTÍCULO 7.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 7. De los órganos del Consejo.

El Consejo se estructura en los siguientes órganos:

1. Órganos Colegiados

a) El Pleno.

b) Las Comisiones de Trabajo.

2. Órganos Unipersonales.

a) La Presidencia.

b) Las Vicepresidencias.

c) La Secretaría.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 50

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 27

De ADICIÓN de un NUEVO APARTADO OCHO al ARTÍCULO 9.

TEXTO QUE SE PROPONE:

8. Aprobar y proponer el nombramiento de los miembros que determina el párrafo c) del apartado 2 del artículo 2.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 51

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 28

De ADICIÓN de un NUEVO APARTADO NUEVE al ARTÍCULO 9.

TEXTO QUE SE PROPONE:

9. Aprobar y proponer el nombramiento de la persona que ocupará la Presidencia del Consejo.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 52

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 29

De MODIFICACIÓN del APARTADO 2 del ARTÍCULO 10.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. En las sesiones que celebre a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, las audioconferencias y las videoconferencias.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 53

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 30

De MODIFICACIÓN del APARTADO 8 del ARTÍCULO 10.

TEXTO QUE SE PROPONE:

8. Los miembros presentes en la sesión que discrepen de la decisión mayoritaria formularán votos particulares por escrito que, una vez suscritos, se unirán al acuerdo adoptado. Los miembros del órgano que voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 54

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 31

De MODIFICACIÓN del ARTÍCULO 12.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 12. De la persona que ostente la Presidencia.

1. La persona que ostente la Presidencia del Consejo será nombrada por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero en materia de participación ciudadana de la persona designada por el Pleno del Consejo por dos tercios del Pleno.

La Presidencia deberá recaer en una persona con especial preparación y de reconocida experiencia y prestigio en materia socioeconómica y laboral.



2. Su cese se producirá por las mismas causas recogidas en el artículo 4 de esta ley o por solicitud de dos tercios del Pleno.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 55

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 32

De MODIFICACIÓN del APARTADO 3 del ARTÍCULO 16.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. El puesto será cubierto por un Letrado o Letrada del Cuerpo del Servicio Jurídico, de conformidad con lo que dispone la normativa autonómica que regula el Servicio Jurídico de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 56

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 33

De MODIFICACIÓN del APARTADO 5 del ARTÍCULO 16.

TEXTO QUE SE PROPONE:

5. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ejerza la Secretaría será sustituida por un Letrado del Cuerpo de Servicio Jurídico de Cantabria que, con carácter de sustitución temporal, designe la persona titular de la consejería competente en materia de participación ciudadana.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 57

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 34

De MODIFICACIÓN del APARTADO 2 del ARTÍCULO 18.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. La condición de miembro del Consejo no dará derecho a compensación económica, con excepción de la persona que desempeñe la Presidencia, que sí tendrá derecho a ella por las labores de representación y comparecencias señaladas en el artículo 13, gastos que serán autorizados de forma previa por la Dirección competente en materia de participación ciudadana.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.



ENMIENDA NÚMERO 58

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 35

De SUPRESIÓN del APARTADO 3 del ARTÍCULO 18.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 59

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 36

De MODIFICACIÓN de la Disposición transitoria primera.

TEXTO QUE SE PROPONE:

En el plazo máximo de quince días desde la entrada en vigor de esta Ley, se iniciarán los trámites necesarios para proveer el puesto de Secretario o Secretaria del Consejo conforme se regula en la Ley que regula la Función Pública de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 60

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 37

De MODIFICACIÓN de la Disposición final primera.

TEXTO QUE SE PROPONE:

En lo no previsto en esta Ley en materia de organización y funcionamiento del Consejo será de aplicación la regulación contenida en la normativa de Régimen Jurídico del Sector Público y las normas que rigen para los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo con la legislación autonómica.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 61

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 38

De ADICIÓN UNA NUEVA Disposición final primera bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Disposición final primera bis. Cláusula de género



Todas las referencias contenidas en esta Ley expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 62

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 39

De MODIFICACIÓN de la Disposición final tercera.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Disposición final tercera. Normas de desarrollo y adaptación.

1. Se faculta al Gobierno de Cantabria para cuantas disposiciones sean procedentes para el desarrollo de esta Ley, así como para la adaptación a la misma de los distintos procedimientos administrativos

2. El Reglamento interno al que se hace referencia en el artículo 6.1.f), deberá ser formulado por el Pleno del Consejo en el plazo de seis meses desde su constitución e, inmediatamente, elevado para su aprobación por el Consejo de Gobierno

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 63

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 40

De MODIFICACIÓN de la Disposición final cuarta.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La presente Ley se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrará en vigor el día 1 de julio de 2019.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.